

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0083

17 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILSON MOLINA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0323 DEL 07 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **WILSON MOLINA**

Dirección de notificación usuario **Barrió La Grecia Mz 30 Casa 31**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 17 de Febrero de 2020

Señor:

WILSON MOLINA,
Presidente JAC Barrio La Grecia
Barrió La Grecia Mz 30 Casa 31
Teléfono: 3116483766
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0323 del 07 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0083 correspondiente RES.PQRDS 0323 del 07 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 103745"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS – 0323

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 103745**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **WILSON MOLINA**, Presidente Junta de Acción Comunal Barrio La Grecia, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en URB LA GRECIA # 1 CASA 1 CASETA A. COMUNAL, identificado con MATRÍCULA 103745.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **103745**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por valor de \$14.305°°.
3. Que en el sistema reposa una reliquidación por atención vía chat con el funcionario encargado de atención al usuario con la siguiente novedad: APORTAN FOTO LECTURA 78 DE FÁCIL ACCESO PARA TOMA DE LECTURA SE REPORTA NUEVAMENTE A FACTURACIÓN PARA CORREGIR LA ANOMALÍA, PROCEDE DESCONTAR 5M3 EN LA FACTURA ANTERIOR.
4. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que el predio se enmarca como usuario de CONSUMOS MÍNIMOS, igualmente se le informa que se realizó la reliquidación de la cuenta N° 49073648 correspondiente al mes de Diciembre de 2019, en la que se descontó un total de 5M3 por la facturación bajo la figura de consumo promedio.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 146, establece que: *"Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."* En consecuencia de ello, al reportar tapado durante el periodo de facturación relacionado, y sin que existiera reporte alguno de lectura, la empresa procedió a facturar el consumo bajo la figura de promedio, aduciendo que el predio presenta una posible anomalía, pero como se evidencia en la visita y lo escrito en la petición se constata que todo está normal y se considera usuario de consumos mínimos.
7. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en el inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 103745. Y se le informa que se tomarán acciones tendientes a la mejora continua del proceso de toma de lectura a lo cual se reportará al área de facturación de la novedad de TAPADO.
8. Que en este sentido se procederá a aplicar tarifa como usuario de consumos mínimos y se reportará al área de facturación la novedad de tomar lecturas ya que el reporte de tapado no coincide con la realidad por la foto aportada.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **WILSON MOLINA**, que la entidad procedió a realizar descuento de 5M3 en la facturación por consumo promedio en la cuenta N° 49073648, e informar que se aplicará en el sistema como USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS al predio identificado con MATRÍCULA 103745.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS en el servicio, al predio identificado con MATRÍCULA 103745 y reportar la toma de lecturas al funcionario encargado ya que el predio no tiene el medidor tapado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **WILSON MOLINA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0324 de 07/02/2020

Armenia, 07 de Febrero de 2020

Señor:

WILSON MOLINA, Presidente JAC Barrio La Grecia

Barrio La Grecia Mz 30 Casa 31

Teléfono: 3116483766

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0323.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA en horas de 7:30 Am hasta 4:30 PM jornada continua,** a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0323 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 103745"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial